

RESOLUCION NÚMERO

(001010) 14 SET. 2016

Por medio de la cual se autoriza la baja de un bien no requerido y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, Ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación, a título gratuito, entre Entidades Públicas

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA (A)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 18 del artículo 39 del Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008; numeral 4° del Artículo 3° de la Resolución 498 del 25 de enero de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra:

"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

De igual manera el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, establece que:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que se deben acatar las instrucciones contenidas en la Directiva Presidencial N° 6 de diciembre 2 de 2014, así como las políticas de Buen Gobierno y la política del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad, como medida de mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a los criterios de eficiencia, economía y eficacia.

Que existe la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, lo anterior con el fin contar con saldos patrimoniales actualizados, depurar el inventario para generar una disminución en los costos de las primas de las pólizas de seguros que amparan a los bienes muebles de la UAE – DIAN.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un bien no requerido y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación, a título gratuito, entre Entidades Públicas."

Que el concepto técnico N° 1 del 13 de septiembre de 2016, suscrito por el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, expone las motivaciones para declarar el no requerimiento del bien adelante relacionado, en la Dirección Seccional precitada.

Que con fundamento en el subproceso de administración de bienes muebles, en su sección de baja de bienes que no están al servicio (PR-FI-0018), la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, el funcionario encargado del inventario y el representante del Comité Paritario Ocupacional - COPASST en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, suscriben el Acta de Inspección Física y No requerimiento N° 1 de septiembre 13 de 2016, mediante la cual hacen constar la existencia física del bien objeto de inspección y se declara el no requerimiento del mismo, bien mueble denominado devolutivo, perteneciente a la agrupación 213, con valor histórico total de **cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos con cero centavos (\$49.480.672,00) M/cte.**, adelante listado.

Que por los considerandos expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del bien en desuso, propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y su correspondiente registro de egreso en el SIE de inventarios de la UAE DIAN, Alinv10, del bien mueble discriminado así: bien devolutivo, de la agrupación 213, con valor histórico total de **cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos con cero centavos (\$49.480.672,00) M/cte.**, listado a continuación:

ITEM	PLACA	CODIGO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR HISTORICO
1	99408	21301000042	CAMIONETA TOYOTA HILUX HU DOBLE CABINA COLOR GRIS XERUS MODELO 2002 PLACAS OBF 134 N° CHASIS 9FH33JUNG828004354 N° MOTOR 2719247	\$ 49.480.672,00
TOTAL				\$ 49.480.672,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la enajenación a título gratuito, de conformidad con la normativa vigente y aplicable, del bien en desuso objeto de baja, listado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden el bien objeto de baja, listado en el Artículo Primero de la presente resolución, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, publicando en la página web de la UAE – DIAN, el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día de la publicación. Ruta: www.dian.gov.co – Novedades - Ofrecimiento de bienes a título gratuito según Decreto N° 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: Las manifestaciones de interés se reciben exclusivamente a través del correo electrónico 2016_100215315@dian.gov.co, a partir del momento de publicación del presente acto administrativo, observando los siguientes aspectos:

- ✓ Suscribirlas en papelería oficial, fechadas e identificadas con número consecutivo oficial y firmado por el Representante Legal de la Entidad y/o funcionario competente y facultado jurídicamente para adelantar la solicitud y suscribir el traspaso de propiedad de vehículo en caso de ser beneficiado con la adjudicación. Así mismo, manifestación expresa que el Representante Legal y/o funcionario competente y facultado no se encuentra incurso él ni la Entidad que representa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un bien no requerido y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – JAE DIAN ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación, a título gratuito, entre Entidades Públicas."

- ✓ Enviarlas desde el buzón electrónico institucional del representante legal.
- ✓ Enunciar de manera breve, clara, precisa y contundente la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien requerido, las razones que justifican la solicitud, tanto fáctica como técnicamente, materializando el alcance de la solicitud en cuanto al uso y la destinación que se le dará al bien, especialmente en virtud de la ejecución del desarrollo social y comunitario del ente estatal, justificando el número de vehículos en coherencia con las necesidades institucionales a suplir y señalar por qué es conveniente la adjudicación del mismo, indicando a quienes beneficia.
- ✓ Hacer constar por escrito que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para obtener, previo a la entrega física y real del bien, la revisión tecno-mecánica, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y adelantar los pagos necesarios requeridos para el trámite del traspaso de la propiedad, así como con los recursos presupuestales suficientes y necesarios, adicionales a los requeridos para el traspaso de la propiedad, para atender todas las erogaciones económicas en que deba incurrir con ocasión al mantenimiento preventivo y/o correctivo, parqueadero, combustible, seguros, impuestos y demás desembolsos futuros, indispensables para la sostenibilidad general del vehículo, de manera tal que permanezcan en óptimas condiciones de uso, evidenciándolo mediante constancia idónea.
- ✓ Manifestar por escrito el compromiso, en caso de ser beneficiado con la adjudicación, de ingresar al inventario de la Entidad los bienes muebles adjudicados y allegar copia de este ingreso al Despacho de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la UAE DIAN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro.
- ✓ Certificar que conoce y acepta que el traspaso de la propiedad del bien queda única y exclusivamente a nombre de la entidad estatal y para el caso de automotores, la clase de servicio es exclusivamente OFICIAL.
- ✓ Informar el número del RUT de la Entidad Oficial, para evidenciar la representación legal. En caso de existir delegación específica, se debe aportar copia de: acto administrativo respectivo.
- ✓ Anexar a la manifestación de interés en archivos de formato PDF, únicamente, acto administrativo de nombramiento, acto de posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y demás documentos o actos administrativos que considere relevantes.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no cumplan lo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, la entrega del bien, objeto de baja, relacionado en el artículo primero del presente acto, mediante Acta de Entrega y Recibo, al representante legal de la entidad beneficiada con la adjudicación, conforme lo dispuesto en Acta de Adjudicación, observando previo a la entrega y recibo del bien el cumplimiento estricto de cada uno de los lineamientos dispuestos para ello, en especial para los automotores lo referido a la verificación ante el RUNT del traspaso de la propiedad del bien, confirmando en nombre del nuevo propietario, número del NIT y que la clase de servicio sea OFICIAL.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, allegar a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, en un término no mayor a tres (3) días calendario, copia de la Licencia de Tránsito donde se evidencie el traspaso de la propiedad, copia del acta de entrega y recibo del bien objeto de disposición, el registro fotográfico de la entrega y el ingreso al inventario de la Entidad beneficiaria, para documentar el egreso del bien(es) en las respectivas cuentas de inventarios y contabilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un bien no requerido y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación, a título gratuito, entre Entidades Públicas."

ARTÍCULO SEXTO: El bien objeto de baja por enajenación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudica. Debe recibirlo en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, asumiendo el costo económico total requerido y necesario para acceder a la revisión tecno-mecánica, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el traspaso de la propiedad, así como los costos adicionales de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Harán parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Concepto técnico
2. Acta de no requerimiento
3. Constancia de publicación en página web de la Entidad
4. Manifestaciones de Interés recibidas
5. Acta de Adjudicación
6. Constancia de publicación de la Adjudicación
7. Licencia de tránsito y/o Tarjeta de Propiedad del nuevo propietario
8. Ficha técnica del vehículo
9. Acta de entrega y recibo a satisfacción.
10. Registro fotográfico
11. Registro de ingreso al inventario de la Entidad beneficiaria

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos UAE - DIAN.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 14 SET. 2016



OLGA LUCÍA RESTREPO GAVIRIA

DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA (A)

revisó: Yudy Milena Sema Villa
Aprobó: Martha Cecilia Nieto Lopez.
Proyectó: John E. Lozano Patifio

